

Decreto N° 1299, que designa con los nombres de Francisco del Rosario Sánchez y Ramón Mella dos Colonias Agrícolas.— G. O. N° 5954 del 6 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1299.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución y visto el artículo 1 de la Ley de Colonización Agrícola, N° 758, del 9 de octubre de 1934;

CONSIDERANDO: Que es propósito del Gobierno tomar todas las medidas y providencias que contribuyan a la reafirmación del espíritu nacional en la vida de las regiones fronterizas, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Las Colonias Agrícolas establecidas por la Administración Pública en Flor de Oro, antes Lector, y Aniceto Martínez, antes Sobacón, se denominarán en lo adelante "Francisco del Rosario Sánchez" y "Ramón Mella", respectivamente.

Art. 2.— La Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo velará por el cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 80° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1300 que aprueba una tarifa de la Comisión de Control de Precios de Productos Farmacéuticos.— G. O. N° 5951, del 31 de Julio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1300.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución y en uso de los poderes de que estoy